iniciativa de reforma de la **Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal para los Municipios de Torreón Matamoros, Coahuila, Denominado “Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila”.**

Planteada **por el Lic. Juan Carlos Ayup Guerrero**, presidente municipal de Matamoros y presidente del Consejo Directivo del Sistema Intermunicipal Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros

Informe en correspondencia el día **08 de Noviembre de 2018.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha del Dictamen:

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**REFORMA DE LA LEY QUE CREA ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL PARA LOS MUNICIPIOS DE TORREON MATAMOROS, COAHUILA, DENOMINADO "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREO N MATAMOROS, COAHUILA."**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El actual Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, fue creado mediante Decreto número 301 por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, y publicado para su vigencia en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de agosto de 1993. Siendo la razón principal de su creación, la necesidad del abasto del agua potable a las localidades rurales de los municipios de Torreón y Matamoros que se encontraban conurbados, y justificando su existencia hasta el día de hoy, pero es el caso que desde su creación diversas localidades del municipio de Viesca están incorporadas al dicho Organismo Operador de Agua otorgando el servicio a un aproximado de 1800 usuarios solo del municipio de Viesca, Coahuila, e inclusive en dicho municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza se encuentran seis pozos de agua, fuentes de abastecimiento que suministran y aportan al volumen del Organismo Operador de Agua, por lo que el Municipio de Viesca presento solicitud de incorporación al Consejo Directivo del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, y mediante Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 5 de Octubre del año 2017, celebrada en la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Torreón Coahuila de Zaragoza, en el punto del orden del día identificado con el numero V, se acordó lo siguiente : ***"UNICO.-*Se *autoriza la solicitud del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, para incorporarse de manera legal al sistema Intermunicipal de Aguas* y *Saneamiento de Torreón* y *Matamoros."*** Por lo que en base a dicha autorización Unánime del órgano de gobierno del Organismo envío la iniciativa de reforma del Decreto de Creación para su trámite legislativo y en su oportunidad su aprobación y publicación, con lo anterior se da cumplimiento a lo acordado por su Consejo Directivo y se regulariza la situación ya que en los hechos la injerencia y participación del municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza en el Sistema Intermunicipal es de relevancia, siendo importante que se integre al Organismo de manera legal y mediante la reforma respectiva.

Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Matamoros, Viesca, Coahuila".

**ARTICULO PRIMERO.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal para los Municipios de Torreón, Matamoros, Viesca, Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado "Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Matamoros, Viesca, Coahuila", con domicilio en .la Ciudad de Torreón, Coahuila, en la inteligencia de que podrá-establecer oficinas, en Matamoros y Viesca, Coahuila.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Organismo "Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros Viesca, Coahuila", tendrá por objeto administrar, operar, conservar, mantener, construir y rehabilitar el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondiente al Municipio de Torreón, Matamoros, Viesca, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas que se generen por la prestación de dichos servicios.

**ARTICULO TERCERO.-** El patrimonio del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Matamoros, Viesca, Coahuila se constituirá:

I.- Con los bienes y derechos que le sean transferidos por los municipios de Torreón, Matamoros y Viesca de Coahuila de Zaragoza";

II.- Con los remanentes o frutos e intereses que obtenga de su patrimonio, así como de las utilidades que obtenga por el desarrollo de sus actividades;

III.- Con los cobros y recaudación que realice por concepto de la prestación de los servicios a su cargo;

IV.- Por las donaciones, herencias y legados que se hagan a su favor; y

V.- Por todos aquellos bienes o derechos que adquiera por cualquier título legal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para el cumplimiento de su objeto el organismo Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Matamoros, Viesca, Coahuila tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Gestionar y obtener de las autoridades competentes en la materia los permisos y autorizaciones para la prestación de los servicios que se le encomiendan, así como coordinar sus operaciones con todas aquellas dependencias y/o entidades que por sus actividades y facultades se relacionen con su objetivo;

II.- Proporcionar el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado a los núcleos de población, fraccionamientos y a los particulares asentados en el Municipio de Torreón, Matamoros y Viesca, Coahuila de Zaragoza, en los términos previstos por la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Decreto y en los convenios y contratos que para tal efecto se celebren;

III.- Operar, conservar, mantener, rehabilitar y ampliar las obras, instalaciones, redes, equipos y demás bienes destinados a la prestación de dichos servicios, así como crear los subsistemas que se estimen necesarios, para el mejor cumplimiento de su objeto;

IV.- Planear y programar la realización de obras futuras que sean necesarias para ampliar y mejorar la prestación de los servicios, a fin de poder atender nuevas demandas de la población;

V.- Solicitar al Ejecutivo del Estado, por causa de utilidad pública, la expropiación, la ocupación total o parcial de los bienes de propiedad particular, o la limitación de los derechos de dominio en los términos de la Ley Expropiación del Estado.

VI.- Controlar, verificar y vigilar que la prestación y el funcionamiento de los servicios se realicen eficaz y adecuadamente.

VII.- Promover coordinadamente con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, las acciones y obras necesarias para el control y prevención de la contaminación de aguas y el reusó de las aguas residuales tratadas, así como para prevenir y, en su caso, corregir el impacto ambiental negativo, en virtud de lo cual, entre otros aspectos, deberá:

IX.- Revisar y establecer modificaciones a la tarifas de consumo de agua potable, drenaje y alcantarillado; XI.-Sufragar todos los gastos de administración, operación conservación y demás, respecto de los bienes y servicios que se le encomienden;

XII.- Celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales o municipales, con organismos públicos, privados y sociales, así como con particulares, que sean necesarios para el eficaz cumplimiento del objeto que se le señala;

XIll.- Cobrar por la prestación de los servicios que se le encomiendan;

XIV.- Efectuar campañas de promoción y divulgación, a fin de que los usuarios conozcan las medidas que deberán adoptar para evitar efectos nocivos al medio ambiente, la organización y problemática en la prestación de los servicios y el cuidado y mantenimiento de los mismos;

XV.- Efectuar estudios y proyectos para dotar y ampliar el suministro de agua potable en el Municipio de su jurisdicción, así como coadyuvar con las autoridades federales y estatales en las actividades o campañas tendientes a prevenir el deterioro y la contaminación ambientales, específicamente la del agua;

XVI.- Adquirir los bienes, maquinaria, equipo e instalaciones necesarios para **la** prestación de los servicios que deban atender;

XVII.- Tramitar y resolver los recursos y las quejas que los usuarios presenten respecto del funcionamiento y operación de los servicios a su cargo;

XVIII.- Llevar a cabo la instalación de tomas y medidores del servicio, así como practicar visitas de inspección a los usuarios del mismo;

XIX.- Proponer y gestionar ante las autoridades correspondientes, los planes y proyectos de financiamiento para la obtención de créditos;

XX.- Revocar sus actos y resoluciones en aquellos casos en que sea procedente; y

XXI.- En general, realizar toda clase de actos que sean necesarios para lograr su objeto y las que le atribuyan otras leyes y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La administración y dirección del organismo estará a cargo de los siguientes órganos: .

I.- Un Consejo Directivo que estará integrado por:

1.- Un Presidente, cargo que será rotatorio entre los Presidentes Municipales de Torreón, Matamoros y Viesca, Coahuila, quienes lo desempeñaran por periodos anuales;

2.- Dos Vicepresidentes, que serán los Presidentes Municipales que no estén en funciones de Presidente de Consejo.

3.- Doce Consejeros que serán:

a) Tres funcionarios públicos de cada Municipio.

b) Tres representantes de los sectores privado y social, que serán designados a razón de uno por cada uno de los Municipios, en forma que también se asegure la participación equilibrada de dichos sectores en esta representación.

Cada miembro del Consejo tendrá un suplente, que en el caso de los servidores públicos será acreditado por el propietario, y que tratándose de los representante de los sectores privado y social, serán designados por el organismo u organización que representen. Elcargo de Consejero será honorifico.

Los Consejeros de los sectores privado y social, serán designados al inicio de cada administración municipal y concluirán su función al término de la misma. Su designación podrá ser revocada en cualquier tiempo por el organismo u organización que representen, en cuyo caso deberá acreditarse un nuevo representante para que lo sustituya.

II.- Un Gerente que será designado por el Consejo de entre la terna que al efecto propongan los Presidentes Municipales de Torreón, Matamoros y Viesca, Coahuila, y el cual podrá ser removido en cualquier tiempo por determinación del mismo órgano;

El Consejo contará además con un Secretario que será designado de entre los miembros del mismo que tendrá una gestión anual y podrá ser reelecto.

Asimismo el Consejo podrá nombrar el personal administrativo que se requiera para atender los servicios en las poblaciones comprendidas en la jurisdicción del sistema.

El nombramiento de los encargados de la administración del sistema en sus poblaciones a que se refieren el párrafo anterior será propuesto por el Presidente Municipal que corresponda.

**ARTICULO SEXTO.-** El Consejo Directivo celebrara por lo menos, cuatro sesiones al año para la adecuada marcha del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento. El quórum para la validez de las sesiones se integrará con la mitad más uno de los miembros del Consejo.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes el Presidente ejecutara su voto solo en caso de empate entre los demás consejeros.

**ARTICULO OCTAVO.-** El desarrollo de cada sesión que se realice se asentara en un libro de actas especialmente destinado para este objeto.

**ARTICULO NOVENO.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Establecer las directrices generales para el adecuado funcionamiento del Sistema;

II.- Acordar la creación y operación de subsistemas que se consideren necesarios, para la mejor prestación de los servicios a cargo del Organismo, determinando las bases para su organización y funcionamiento;

III.- Aprobar el programa anual de operaciones del Sistema;

IV.- Conocer y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente;

V.- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema, así como sus modificaciones;

VI.- Otorgar al Gerente General del Sistema o a personas distintas a éste, poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades, aun las que requieren poder especial conforme a la Ley, en los términos del del Código Civil del Distrito Federal y su correlativo, Código Civil del Estado de Coahuila, con facultad además, para sustituir sus facultades en materia de actos de administración y pleitos y cobranzas, para desistirse de amparos y para formular querellas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito. El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales;

VII.- Sancionar en los términos Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, las infracciones que se cometan en contra de la misma;

VIII.- Aprobar y expedir el reglamento interior del Organismo;

IX.- Designar al Gerente General del Sistema Intermunicipal en los términos del Artículo Quinto de este Decreto;

X.- Rendir un informe anual a los Ayuntamientos sobre las actividades del Sistema Intermunicipal, incluyendo los estados financieros y balances ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen, en los términos procedentes, en la cuenta pública municipal que se envíe al Congreso del Estado; y

XI.- En general, realizar todos aquellos actos y operaciones que fuesen necesarios para la mejor administración y funcionamiento del Sistema.

**ARTICULO DECIMO.-** El Presidente del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Convocar a los miembros del Consejo, al Gerente General y a los Comisarios a las sesiones que se celebren;

II.- Dirigir las sesiones y declarar resueltos los asuntos que en ellas se traten;

III.- Designar, en caso de imposibilidad de asistencia del suplente, a la persona que ha de suplirlo en las sesiones del Consejo; y

IV.- Las demás que le asignen las leyes y otras disposiciones aplicables.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El Secretario del Consejo tendrá las facultades siguientes:

I.- Comunicar a los miembros del Consejo, al Gerente General y a los Comisarios, las convocatorias para las sesiones que celebre el mismo;

II.- Tomar las votaciones de los miembros presentes en cada sesión;

III.- Levantar y autorizar con su firma las actas de cada sesión; y

IV.- Las demás facultades que las leyes y otras disposiciones o el Consejo Directivo le encomienden.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gerente General tendrá las facultades siguientes:

I.- Representar legalmente al Sistema con las formalidades previstas en la fracción VI del Artículo Noveno y en los términos señalados en este Decreto;

II.- Dirigir, coordinar, evaluar y controlar la marcha ordinario del Organismo;

III.- Formular y prestar para aprobación del Consejo Directivo, en el mes de agosto de cada año, el programa de trabajo e inversiones para el siguiente ejercicio anual;

IV.- Formular y someter a la aprobación del Consejo Directivo, el presupuesto de egresos y realizar la estimación de ingresos para el año siguiente;

V.- Elaborar el proyecto de manuales administrativos de las diversas oficinas de la dependencia a su cargo, así como instructivos de labores, y, en general, todas aquellas disposiciones relacionadas con la organización de la misma y someterlas a la autorización del Consejo Directivo;

VI.- Vigilar, coordinar y verificar el adecuado funcionamiento de los servicios prestados por el Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento;

VII.- Tramitar y resolver lo procedente en relación con las quejas y solicitudes que los usuarios presenten respecto de los servicios públicos que preste el Sistema Intermunicipal, pudiendo revocar sus resoluciones anteriores o las de sus subordinados, cuando no se afecte el interés público o los derechos de terceros y siempre que sea notoriamente procedente la petición formula;

VIII.- Nombrar y remover, previo acuerdo del Consejo, al personal de confianza y de base del Sistema, cuya designación no esté asignada al Consejo Directivo, conforme a las disposiciones legales aplicables;

IX.- Gestionar, en su caso, el otorgamiento de créditos a favor del Sistema, que apruebe previamente el Consejo Directivo;

X.- Proponer al Consejo los sistemas de contabilidad que considere adecuados, a efecto de responder del manejo financiero del sistema y aplicar los que aquél apruebe;

XI.- Recibir quejas y resolver lo conducente, respecto a la responsabilidad en que incurran los empleados del Sistema, sin perjuicio de que se impongan las sanciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XII.- Proponer al Consejo Directivo las políticas para la adquisición, enajenación o ampliación del equipo con que se presten los servicios;

XIII.- Proponer y coordinar, en su caso, las campañas tendientes a hacer del conocimiento público las actividades del Sistema, así como aquellas que sean necesarias para crear conciencia sobre el uso racional de los servicios;

XIV.- Realizar las investigaciones relacionadas con las posibles infracciones a la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y en su caso, hacerlas del conocimiento del Consejo Directivo para la aplicación de la sanción que proceda; y

XV.- Las demás que conforme a las leyes y disposiciones aplicables o por delegación del Consejo Directivo, se le atribuyan.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gerente podrá mediante acuerdo expreso, delegar a los encargados de las oficinas establecidas por el Sistema en cada una de las poblaciones en que preste sus servicios, las facultades, a que se refieren las fracciones II, VI, XIII y XIV del artículo anterior.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Cada Ayuntamiento designara y removerá libremente a un Comisario, quien será su enlace con el Sistema y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con la normatividad aplicable y vigente, los programas y presupuestos aprobados;

II.- Practicar las auditorias de los estados financieros y las de carácter administrativo al término de cada ejercicio, o antes si así lo considera conveniente;

III.- Practicar la supervisión técnica de las instalaciones, equipos y obras de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable y de los de drenaje y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;

IV.- Rendir anualmente en sesión ordinaria del Consejo Directivo, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Gerente

;

V.- Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo los puntos que se estimen pertinentes;

VI.- Solicitar se convoque a sesiones en caso de omisión del Presidente del Consejo Directivo, y en cualquier otro caso en que lo considere conveniente;

VII.- Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones de Consejo Directivo, o las que deberá ser citado; y

VIII.- Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento.

Los Comisarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, actuaran en forma conjunta cuando se considere procedente y se podrán auxiliar del personal técnico que requieran.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** El Consejo Directivo del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento, fijará las tarifas, su modificación o revisión de manera que tienda a cubrir las necesidades financieras de operación, mantenimiento y reposición de activos, así como las de ampliación del servicio público, sujetándose en todo tiempo a considerar criterios relativos a una equitativa distribución social de los costos generales de la prestación del servicio y el racional consumo del agua.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los ingresos del Organismo, por la prestación de los servicios a su cargo, así como los demás ingresos por aportaciones y subsidios, se destinarán exclusivamente a gastos propios del Organismo, y por ningún motivo los Ayuntamientos podrán disponer de estos ingresos para atender otras necesidades del municipio.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los miembros del Organismo que manejen fondos y valores, en el caso de que incurran en incumplimiento de las obligaciones y funciones que establece la Ley, les será aplicable la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila y, en su caso, el Código Penal del Estado.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las relaciones laborales entre el Organismo Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Matamoros, Viesca, Coahuila de Zaragoza, y sus trabajadores se regirán por las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

**T R A N S I T O R I O S**

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El Presidente del Consejo Directivo del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Matamoros Viesca, será el Presidente del Municipio que actualmente funge como Presidente del Consejo Directivo del Organismo.

**ATENTAMENTE**

**Saltillo, Coahuila a 23 de Octubre del 2018**

**LIC. JUAN CARLOS AYUP GUERRERO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS, COAHUILA y**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA**

**INTEMUNICIPAL DE TORREON MATAMOROS**